

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VIII

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

MIGUEL A. ROSARIO
RIVERA

Peticionario

KLCE201800866

Certiorari
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
Bayamón

Por: Infracción al
Artículo 189 CP

Caso Número:
BY2015CR02450 –
1, 2

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Colom García, la Jueza Domínguez Irizarry y la Jueza Soroeta Kodesh

Domínguez Irizarry, Jueza Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico a 26 de junio de 2018.

Atendida la *Moción Solicitando Modificación de Sentencia* presentada por el señor Miguel A. Rosario Rivera, surge claramente que está dirigido al Tribunal de Primera Instancia, y por su número de caso específicamente a la Sala Superior de Bayamón, y no a este Tribunal de Apelaciones. Llegó ante nuestra consideración debido a un error en la dirección postal indicada por el remitente.

Conforme lo anterior, se ordena a la Secretaria de este Tribunal que traslade el presente escrito al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, para el trámite correspondiente.

Se ordena el archivo del presente recurso para fines estadísticos. La Secretaria procederá a dar de baja el recurso y tomarlo como resuelto.

Notifíquese al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El Departamento de Corrección y Rehabilitación deberá entregar copia de esta *Resolución* al peticionario, en

cualquier institución donde este se encuentre. Notifíquese, además, al Procurador General.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones